

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca veinticinco (25) de octubre
dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-1049

Omitido el debido registro del capital acelerado, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, **CORREGIR** el auto del pasado dieciocho (18) de octubre, en los siguientes términos:

Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado dieciocho (18) de octubre, en el sentido de indicar que

PROFIERASE ORDEN DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA a favor del BANCOLOMBIA S.A. (GRUPO BANCOLOMBIA). en contra de MARIA CRISTINA SANCHEZ MORENO C.C. 52335774 domiciliado en esta comprensión, por las siguientes cantidades de dinero:

Por la suma CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE UNIDADES CON CIENTO DIECISIETE DIEZ MILLESIMA DE UNIDADES (186.049,117) UVR'S equivalentes en pesos a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$50.609.076,09), correspondiente al capital acelerado del pagaré allegad,

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, tanto la parte **ejecutante**, como su abogado NELSON MAURICIO CASAS PINEDA,, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal notificar al demandado, dentro del lapso de treinta (30) días, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
Juez



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cab92782d96e9893eedcd303a9e15462e2931feddf82156e07813821c11113f**

Documento generado en 25/10/2022 09:08:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**